



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
0811AI0065

Código de Expediente
172/2025/130

Fecha y Hora
26-01-2026 13:43

Página 1 de 2

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0H4W003A3K0Q3C0P0CLA

DOÑA NIEVES ESPINOSA ROCA SECRETARIA GENERAL. DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE PATERNA (VALENCIA).

CERTIFICA: Que en la Sesión Ordinaria celebrada por Junta de Gobierno Local el día 26/01/2026, se adoptó el siguiente acuerdo:

2,- 172/2025/130 - ÁREA DE OBRAS Y CONTRATACIÓN - GESTIÓN DE CONTRATACIÓN - PROPUESTA CORRECCIÓN ERROR MATERIAL ACUERDO JGL DE 02/01/2026 ADJUDICANDO CONTRATO DE SUMINISTRO SUCESIVO DE MATERIAL DE IMPRENTA .

ANTECEDENTES:

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 02/01/2026, sin dictaminar por la CI de Presidencia por razones de urgencia, se acordó la adjudicación del contrato de "Suministro sucesivo de material de imprenta" (csv 716B0X295R2S252T0LJE), observándose posteriormente un error material en el apartado del resuelvo SEGUNDO referente al desglose por anualidades del Crédito máximo anual del contrato, de manera que omitiendo el año 2026.

Dice:

2025	2027	2029	2030	
4.396,33 €	26.378,00 €	26.378,00 €	26.378,00 €	21.981,67 €

Y debe decir:

2025	2026	2027	2028	2029
4.396,33 €	26.378,00 €	26.378,00 €	26.378,00 €	21.981,67 €

FUNDAMENTOS DE DERECHO QUE MOTIVAN EL ACUERDO:

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 109 dispone que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

FUNDAMENTOS DE COMPETENCIA:

De conformidad con la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, corresponde al Pleno la competencia como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto y, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a

los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, y la cuantía señalada.

Mediante acuerdo plenario del día 26 de junio de 2023 se delega la competencia en la Junta de Gobierno Local previo dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia.

Visto lo que antecede, de conformidad con el informe propuesta de la Jefa del área y del dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Proyectos Estratégicos de fecha 22 de enero de 2026 y que obra en el expediente de su razón, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD ACUERDA:

PRIMERO.- Corregir el error material contenido en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 02/01/2026, resuelvo SEGUNDO referente al desglose por anualidades del Crédito máximo anual disponible en el contrato, de "Suministro sucesivo de material de imprenta" como sigue, quedando en resto del acuerdo en los mismos términos:

2025	2026	2027	2028	2029
4.396,33 €	26.378,00 €	26.378,00 €	26.378,00 €	21.981,67 €

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo al adjudicatario, ROTAGRAMA SL, e incorporar su contenido en el contrato.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo a los responsables del contrato, a la Oficina Técnica Municipal, al Área de Servicios Municipales y a lo servicios económicos municipales.

Y para que conste a los efectos oportunos, con la prevención establecida en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86 con fecha 28 de noviembre, libra la presente, de Orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.